

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE

ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2024

ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2024

El objeto de la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria es la financiación de obras de **rehabilitación en edificios de uso predominante residencial**, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (**ERRP**) previamente delimitados.

En la provincia de Málaga se han delimitado los siguientes ERRP:

- a) «Palma-Palmilla» | [Definición del ERRP](#)
- b) «San Andrés ERRP 2» | [Definición del ERRP](#)

01 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a las 9:00 horas del día **5 de julio de 2024** y finalizará el día **15 de octubre de 2024**, inclusive.

02 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) Las actuaciones de mejora o **rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva** y uso predominante residencial, siempre que se obtenga una **reducción de al menos un 30 %** en el indicador de **consumo de energía primaria no renovable**, referida a la certificación energética.
- b) Los **gastos necesarios** para el desarrollo de las actuaciones anteriores, incluyendo los de la **gestión** inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de **honorarios** de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos, dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la **tramitación administrativa** y otros similares, vinculadas a las actuaciones objeto de subvención.

OBSERVACIONES:

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el **IVA** o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil como energía final.

Los gastos subvencionables han de haberse realizado con posterioridad a la firma del acuerdo de comisión bilateral del ERRP (16 de octubre de 2023), y hasta la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser posteriores al 30 de junio de 2026.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

03 PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES

Las **comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que se promuevan obras o actuaciones de rehabilitación.

04 REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE LAS ACTUACIONES

a) Estar incluidos en un **ERRP** previamente delimitado según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para el que se haya suscrito el acuerdo de comisión bilateral al que se refiere el artículo 12.2 de dicho real decreto.

b) Disponer de **proyecto** de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En ambos casos deberá incluirse el **Libro del edificio existente para la rehabilitación**, o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. *

c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la **circularidad** y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

d) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan **amianto**. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

e) Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, habrán de tener **uso residencial de vivienda**.

f) Las actuaciones habrán de contar con el **acuerdo de la comunidad** de propietarios de que se trate.

NOTAS:

* El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo la categoría 17 05 04) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

05 CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

PORCENTAJE MÁXIMO

- a) Ahorro energético igual o mayor del **30 %** y menor del **45 %**: **40 %**.
- b) Ahorro energético igual o mayor del **45 %** y menor del **60 %**: **65 %**.
- c) Ahorro energético igual o mayor del **60 %**: **80 %**.

CUANTÍA MÁXIMA

- a) Ahorro energético igual o mayor del **30 %** y menor del **45 %**: **8.100 euros** de cuantía máxima por vivienda y **72 euros** por metro cuadrado de local.
- b) Ahorro energético igual o mayor del **45 %** y menor del **60 %**: **14.500 euros** de cuantía máxima por vivienda y **130 euros** por metro cuadrado de local.
- c) Ahorro energético igual o mayor del **60 %**: **21.400 euros** de cuantía máxima por vivienda y **192 euros** por metro cuadrado de local.

El importe de la subvención no podrá superar las cantidades obtenidas teniendo en cuenta tanto el porcentaje máximo como la cuantía máxima.

OBSERVACIONES:

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de **uso comercial u otros** usos será necesario que los predios correspondientes **participen en los costes** de ejecución de la actuación.

Cuando el proyecto haya recibido subvención con cargo a la **línea 5.2** de subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación, reguladas en la Orden de 9 de junio de 2022, se **descontará** la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a la presente línea de subvenciones.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con **amianto**, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, sin superar el importe que resulte superior de los siguientes límites:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de **1.000 euros** por el número de viviendas del edificio.
- b) El importe de **12.000 euros por edificio** objeto de rehabilitación.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

05 COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- a) Las subvenciones de esta línea serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas lo admitan. La ayuda concedida en el marco del MRR no podrá cubrir el mismo coste que otros programas e instrumentos de la Unión, evitando así la **dobles financiación**.
- b) No podrán obtener la financiación correspondiente a esta línea de subvenciones las personas y entidades beneficiarias de subvenciones con cargo al programa de ayuda de la **línea 3** de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio regulada en la Orden de 9 de junio de 2022.
- c) Estas subvenciones serán compatibles con la **línea 1.2** de subvenciones adicionales para situaciones de vulnerabilidad económica.
- d) Estas subvenciones serán compatibles con la **línea 4** de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas, con la **línea 5.1** de subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y con la **línea 5.2** de subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación, reguladas en la Orden de 9 de junio de 2022, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.
- e) Cuando el proyecto se haya subvencionado con la **línea 5.2** de subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación, regulada en la Orden de 9 de junio de 2022, se descontará la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta línea de subvenciones

06 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas o entidades están **obligadas** a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25425.html>

07 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán conforme al formulario de solicitud, **Anexo I**; en esta fase inicial del procedimiento no se exige que las personas interesadas aporten ningún otro documento.

Junto con el formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentación, **Anexo II**, se presentará la siguiente documentación:

- a) **NIF de la comunidad** de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios y **DNI** de la persona **representante** legal de la misma. *

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

b) En el caso de que la solicitud venga suscrita por una persona o entidad **agente o gestora** de la rehabilitación, o esté prevista la actuación del mismo en el desarrollo de las actuaciones, acuerdo de la entidad interesada que le faculte y autorice a actuar como tal (formulario **Anexo IV**).

c) Copia del acta o certificado del secretario o administrador, con el **acuerdo de la comunidad** de propietarios o de la agrupación de las comunidades de propietarios, por el que se aprueba la ejecución de las obras o actuaciones de rehabilitación energética objeto de la subvención y petición de la misma, en el que ha de constar el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención, el porcentaje del coeficiente o el importe del coste de las actuaciones que asume cada uno de los miembros de la comunidad de propietarios, la aceptación del presupuesto, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

d) Documentación acreditativa de la **titularidad de las viviendas** del edificio y **locales** a rehabilitar. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral actualizada o certificación de titularidad catastral. *

e) **Proyecto** de la actuación a realizar suscrito por persona con titularidad técnica competente, que deberán contar con la conformidad de la entidad solicitante. Se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención solicitada. **

f) Evaluación favorable de adecuación o, en su caso, declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (**DNSH**), suscritas por persona con titularidad técnica competente.

g) **Certificado de eficiencia energética** del edificio existente en su **estado previo** al inicio de las actuaciones que se pretenden financiar, firmado por persona con titularidad técnica competente y registrado con anterioridad al inicio de estas actuaciones, o autorización al órgano gestor para que pueda ser recabado, y Certificado de eficiencia energética obtenido **considerando realizadas las actuaciones** previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la subvención. La entrega de certificados energéticos se acompañará de los correspondientes archivos en formato PDF y XML.

h) Documentos acreditativos de los **costes subvencionables** relativos a los **honorarios** de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la **tramitación administrativa**, y otros gastos generales similares debidamente justificados.

i) **Contrato u oferta firmada y presupuesto** desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la comunidad de propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha. ***

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

j) **Solicitud y/o licencia urbanística** cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, o compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

k) **Reportaje fotográfico**, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

NOTAS:

* En el caso de que hubiera manifestado su oposición a que el órgano gestor realice la correspondiente consulta.

** Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se aportará una memoria suscrita por técnico competente en la que se justifique la adecuación de la actuación al CTE y demás normativa de aplicación, cuya documentación mínima será: descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos.

*** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor (40.000 euros), deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas y, en su caso, justificación de la elección del presupuesto cuando la misma no recaiga en la oferta económica más ventajosa entre las solicitadas, que deberán aportarse con dicha justificación, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

08 PLAZOS

El plazo máximo para **resolver y notificar la resolución** del procedimiento será de **tres meses** contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Quando la actuación propuesta requiera proyecto y se **aporte inicialmente solo la memoria** justificativa de la actuación, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de subvención sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de **tres meses** desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el **proyecto** de la actuación a realizar correspondiente a la subvención concedida, así como, los **certificados de eficiencia energética** (previo y considerando realizadas las actuaciones), los documentos acreditativos de los costes subvencionables relativos a los **honorarios** de los profesionales intervinientes, el **contrato u oferta** firmada y **presupuesto** y la **solicitud y/o licencia urbanística**.

09 OTRAS OBLIGACIONES

Las obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente cartel de obra, cuyo modelo se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda tras la resolución de concesión de la subvención.

Se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico durante un plazo de **cinco años** desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención; este plazo será de **tres años** para subvenciones cuyo importe no supere los **60.000 euros**.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

El plazo para la **ejecución de las actuaciones** objeto de la subvención no podrá exceder de **dieciséis meses**, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta **dieciocho meses** cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a **40 o más viviendas**.

En todo caso, las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas antes del día **30 de junio de 2026**.

Las entidades beneficiarias habrán de presentar, junto a la aceptación de la subvención, la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, según modelo **anexo A**.
- Declaración de compromiso a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias, según modelo **anexo B**.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la subvención concedida, según modelo **anexo C**.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (**DACI**) según el modelo previsto en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno.

10 FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

a) El **pago anticipado del primer 50 %** de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación, análoga, salvo que se hubiese presentado con anterioridad:

- La **licencia o autorizaciones municipales** que sean precisas para la realización de la obra correspondiente.
- **Certificado del inicio de las obras** firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por el director de obra y el director de ejecución de la obra, en su caso, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- Fotografía del **cartel de obra**, preferentemente en color.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria, de **encontrarse al corriente del pago** de las **obligaciones de reembolso** de cualesquiera otros **anticipos** concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

b) El pago del **importe restante** de la subvención, con posterior justificación del gasto, requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria económica justificativa** con aportación de justificantes de gasto y pago por importe suficiente para la justificación del primer pago anticipado de la subvención, con el contenido relacionado en el apartado 25.f).1º del cuadro resumen.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria, de **encontrarse al corriente del pago** de las obligaciones de **reembolso** de cualesquiera otros **anticipos** concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- En el caso de actuaciones que requieren proyecto, el **proyecto** de la obra realmente ejecutada.
- **Certificado final de obra**, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, y liquidación de la misma.
- **Certificado** suscrito por el director de obra y el director de ejecución de obra, en su caso, relativo a que la **gestión de residuos** de construcción y demolición se ha realizado durante la obra según lo previsto en estudio incluido en el proyecto y conforme con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- **Certificado** suscrito por el director de obra y el director de ejecución de obra, en su caso, relativo a que durante la ejecución de la obra se ha dado cumplimiento al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (**DNSH**).
- **Certificado de la instalación térmica**, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.
- **Certificado de eficiencia energética del edificio**, obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la subvención, y registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces adscrito a la Consejería competente en materia de energía, o autorización al órgano gestor para que pueda ser recabado. La entrega del certificado energético se acompañará de los correspondientes archivos en formato PDF y XML.
- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- **Documentación fotográfica** de las obras ejecutadas y del cartel de obra, preferentemente en color.
- En su caso, declaración responsable que incluya detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **Relación certificada** y copia de los **pedidos y/o contratos** relativos a las actuaciones realizadas.

c) Para la justificación del segundo pago habrá de presentarse una **memoria económica justificativa** con aportación de justificantes de gasto y pago de la actuación llevada a cabo, con el contenido relacionado en el apartado 25.f).1º del cuadro resumen.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

11 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **12 meses**, a contar desde: el abono efectivo del primer pago de la subvención y de **3 meses** desde el abono efectivo del segundo pago.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente (apartado 25.f).1º del cuadro resumen):

- a) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

12 NORMATIVA

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/10/05/853/con>

Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/63/4>

Corrección de errores de la Orden de 26 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/94/4>

Orden de 19 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/129/BOJA24-129-00045-47367-01_00304317.pdf

Extracto de la Orden de 19 de junio de 2024, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/129/BOJA24-129-00005-47370-01_00304320.pdf